

**DECRETO ALCALDICIO N° 0029**

Casablanca, 2 de enero de 2012



**VISTOS:**

La necesidad de contar con un salvavidas en piscina municipal.

Lo solicitado por el Centro de Deportes y Recreación.

3.- Lo establecido en el art. 3° de la Ley N° 18.883.

4.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

I.- Apruébese contrato de trabajo con don **SEBASTIAN PACHECO OTAIZA**, cédula de identidad N° 16.107.299-0 para que se desempeñe como salvavidas en piscina municipal, por una remuneración bruta de \$ 250.000.-, correspondiente hasta el 29 de febrero de 2012.

II.- El Centro de Deportes y Recreación estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" dell presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE

**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

Distribución:  
Alcaldía  
C. Deportes  
Dir. Finanzas  
Jurídico



**MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**  
Alcalde de Casablanca (S)

## CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 02 de enero de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, - Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **SEBASTIAN PACHECO OTAIZA**, cédula de identidad N° 16.107.299-0, domiciliado en Toribio Larraín N° 547, Casablanca, en adelante "el trabajador" se ha convenido en lo siguiente contrato de trabajo que se regirá por el Código del trabajo y sus leyes y reglamentos complementarios en todo lo no estatuido en este convenio :

**PRIMERO:** Po el presente instrumento el empleador viene en contratar al trabajador a fin de que se desempeñe como salvavidas en piscina municipal.

**SEGUNDO:** El trabajador se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el señor Alcalde.

**TERCERO:** El trabajo se realiza en piscina municipal.

**CUARTO:** El trabajador cumplirá una jornada semanal de 30 horas de acuerdo a la siguiente distribución horaria : martes a domingo desde las 14:00 hrs. a 19:00 hrs. El referido horario podrá ser modificado conforme a las necesidades del servicio, pudiendo distribuirse la jornada ordinaria de trabajo, con las limitaciones legales, durante 6 cualesquiera de los 7 días de la semana El trabajo se realiza en los bienes señalados anteriormente.

**QUINTO:** La remuneración del trabajado será la cantidad bruta mensual de \$ 250.000.- por mes calendario, que será liquidada y pagado los cinco primeros días del mes siguiente. De la remuneración solo se deducirá los impuestos y cotizaciones de seguridad social .No podrán hacerse otra deducciones que las ya señaladas , salvo que ellas estén autorizadas por la ley, o que el trabajador lo con siesta por escrito .

**SEXTO:** El presente contrato se extenderá hasta el día 29 de febrero presente año, pudiéndose termino en la forma , condiciones y por las causales que señala el Código del Trabajo , o por dejar requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.

**SEPTIMO:** Se deja constancia que el trabajador ingreso al servicio del empleador el día 05 de diciembre del año en curso .

**OCTAVO:** La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

**NOVENO:** El presente contrato se firman en 2 ejemplares, declarando el trabajador haber recibido un ejemplar de el , y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes.

  
SEBASTIAN PACHECO OTAIZA



  
MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO  
Alcalde de Casablanca (S)